

AUTO No. 003223
17 OCT. 2013

“Por medio del cual se inicia un trámite de permiso de Ocupación de Cauce”

CM 06 04 11326
-Quebrada Doña María-
Corredor de Metroplús tramo 4 Municipio de Itagüí

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, y la Resolución Metropolitana No. 1023 de 2008 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito con radicado No. 022118 del 03 de octubre de 2013, la sociedad METROPLÚS S.A., con NIT 900.019.519-9, representada legalmente por el doctor JAVIER DARÍO TORO ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.108.908, solicitó a la Entidad PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE de la Quebrada Doña María, coordenadas X 831134,53 y Y 1175153,40, para la construcción de muros de contención, protección de las márgenes de la quebrada con obras menores, intervenciones en el lecho de la quebrada con llaves, puentes vehiculares y peatonales con el fin de garantizar la capacidad hidráulica del canal y la estabilidad geotécnica y estructural de las vías y el espacio público, dentro del proyecto denominado “Construcción Parque Vial Doña María para el corredor de Metroplús Tramo 4 en el Municipio de Itagüí”. Diligencias obrantes en el expediente identificado con el CM 06 04 11326.
2. Que la sociedad METROPLÚS S.A., a través de su representante legal, anexó con la solicitud, la siguiente documentación:
 - Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
 - Estudios hidráulicos e hidrológicos de la Quebrada Doña María, que incluyen el registro fotográfico. –presentados en medio físico y magnético-.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del doctor JAVIER DARÍO TORO ZULUAGA. Representante legal de la sociedad METROPLÚS S.A.
 - Costo del proyecto.
 - Certificado de existencia y representación legal de la sociedad METROPLUS S.A.

- Cuatro (4) planos: Diseño hidráulico.
3. Que de acuerdo con lo consagrado en los artículos 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 104 del Decreto 1541 de 1978, para intervenir el cauce de una corriente o depósito de agua deberá solicitarse autorización a la autoridad ambiental competente.
 4. Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, así como notificarlo y publicarlo en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
 5. Que acorde con lo anterior, mediante la presente actuación administrativa, se admitirá y declarará iniciado el trámite de OCUPACIÓN DE CAUCE sobre la Quebrada DOÑA MARÍA, solicitado por la sociedad METROPLÚS S.A. a través de su representante legal, en los términos que se detallarán en la parte dispositiva.
 6. Que la protección y respeto de nuestro entorno y de los recursos naturales renovables, son el mecanismo idóneo para hacer frente a los efectos y consecuencias del deterioro ambiental. Por ello, actuar de manera eficiente y decidida frente a esta problemática, no es sólo asunto del Estado sino de todos sus ciudadanos, de esa forma podrá garantizarse el derecho Constitucional a un ambiente sano, no sólo a ésta, sino a las generaciones venideras.
 7. Que de conformidad con los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
 8. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1º Admitir la solicitud de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE de la Quebrada Doña María, coordenadas X 831134,53 y Y 1175153,40, para la construcción de muros de contención, protección de las márgenes de la quebrada con obras menores, intervenciones en el lecho de la quebrada con llaves, puentes vehiculares y peatonales con el fin de garantizar la capacidad hidráulica del canal y la estabilidad geotécnica y estructural de las vías y el espacio público, dentro del proyecto denominado "Construcción Parque Vial Doña María para el corredor de Metroplús Tramo 4 en el Municipio de Itagüí", presentada por la sociedad METROPLÚS S.A., con NIT 900.019.519-9, representada legalmente por el doctor JAVIER DARÍO TORO ZULUAGA, identificado con cédula de





PURA VIDA

0003223



3

ciudadanía N° 70.108.908. Diligencias obrantes en el expediente identificado con el CM 06 04 11326.

Artículo 2°. Declarar iniciado el trámite para otorgar el permiso de ocupación de cauce, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1541 de 1978.

Parágrafo. La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos o autorizaciones, por lo tanto los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

Artículo 3°. Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad de la ocupación de cauce solicitada, para lo cual el interesado deberá allegar el recibo de pago correspondiente a las sumas indicadas en el artículo siguiente.

Artículo 4°. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 0824 de 2006 (modificada por las Resoluciones Metropolitanas N° 1210 de 2008 y 2390 de 2010), la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$252.517) por servicios de evaluación del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 2213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de VEINTISIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$27.039). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Parágrafo. Informar al interesado que si dentro del mes siguiente de haberse surtido la notificación del presente auto no se aporta el recibo de la consignación con el pago total del valor indicado, se entenderá que desiste de la petición y se archivará el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. Informar, que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 6°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 8º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA AMFARO ALZATE AGUDELO
Subdirectora Ambiental


Eneyda Elena Vellojin Diaz
Asesora Jurídica Ambiental
Revisó

Marta Isabel Lozano
Profesional Universitaria
Proyectó